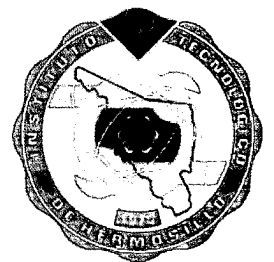


Convenio de Colaboración

*Instituto Tecnológico de
Hermosillo (ITH)*

Universidad de la Sierra

Mayo del 2012



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNISIERRA” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HERMOSILLO, REPRESENTADO POR EL .MCE. CARMEN ADOLFO RIVERA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ITH”, AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De ITH:

I.1 Que es una institución educativa de Nivel Superior, dependiente de la Dirección General de Institutos Tecnológicos, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

I.2 Que fue constituida el primero de octubre de 1975, mediante acuerdo de coordinación celebrado por la SEP y el Gobierno Federal, con clave de registro de centro de trabajo 26DIT0030D, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEP, con RFC SEP210905778.

I.3 Que entre sus objetivos esta lograr que sea un Centro de Educación Superior Integral para la formación de profesionistas calificados en las Áreas de Ingeniería y Licenciatura, así como en la investigación básica y aplicada, contribuyendo al desarrollo científico y tecnológico del Estado y del País, Profesionales que atiendan y proporcionen solución a los problemas de su comunidad de influencia.

I.4 Que el **MCE. Carmen Adolfo Rivera Castillo**, como Director del “ITH”, cuenta con capacidad para celebrar acuerdos de colaboración con dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como con organizaciones del sector privado, de acuerdo al oficio No. 513.1D/161 de fecha 25 de Octubre del 2011, otorgado a su favor por la Dirección General de educación Superior Tecnológica.

I.5 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Tecnológico s/n final, fraccionamiento Sahuaro-Indeco, C.P. 83170, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. De la “UNISIERRA”:

II.1- Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2- Que la personalidad del Sr. Rector, **ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA**, se acredita con el nombramiento del Sr. Gobernador Lic. Guillermo Padrés Elías, de fecha 15 de Agosto del 2011. Así mismo, está facultado para celebrar este tipo de convenios y acuerdos de colaboración, conforme a lo previsto por el artículo 13º fracción XI del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra.

II.3- Que para los efectos legales de este acuerdo, señala como su domicilio legal ubicado en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, en Moctezuma, Sonora.

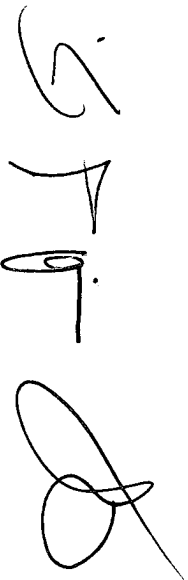
I.4- Que entre los principales objetivos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º del Decreto de Creación de la “UNISIERRA” están:

I. Impartir educación del tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

II. Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

III. Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico científico y tecnológico, a efectos de que contribuya a impulsar, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.

IV. Colaborar con los sectores públicos, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.



Declaraciones Conjuntas:

Única: Que por intereses y objetivos comunes, así como por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Acuerdo General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, que les permita intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetar su compromiso al tenor de lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer los lineamientos generales de colaboración entre **“LAS PARTES”** para actividades educativas, desarrollo científico, tecnológico y colaboración en general.

Segunda. Leyes y Reglamentos aplicables.- El presente Convenio está regulado por el Código Civil para el Estado de Sonora, la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento y en general por todas aquellas Leyes y Reglamentos vigentes que resulten aplicables.

Tercera. Apoyo mutuo.-“LAS PARTES” se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en asesoría y gestión para actividades educativas y el desarrollo y estudio de nuevas tecnologías y metodologías para la industria. Como parte de este apoyo, **“ITH”** pondrá a disposición de **“UNISIERRA”** y bajo previo común acuerdo los laboratorios directamente relacionados, cubriendo **“UNISIERRA”** el consumo de aquellos insumos que resulten de sus actividades, a su vez **“UNISIERRA”** pondrá a disposición de **“ITH”** su centro de desarrollo con equipo avanzado, esto con el fin de realizar de manera conjunta actividades académicas y/o de investigación.

Cuarta. Acuerdos específicos.- Cada una de las acciones emprendidas de manera conjunta por **“LAS PARTES”** serán motivo de convenios específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

Quinta. Representación legal.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a **“ITH”**, a través de su Director o Subdirector de Planeación: Lic. Myrna Myriam Cervantes y por lo que respecta a **“UNISIERRA”**, a través de su Rector **ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA**. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al presente, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

Sexta. Actividades y responsables.-Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "ITH" y de "UNISIERRA" y cuyas atribuciones serán:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
2. Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de convenios específicos de colaboración.
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
4. Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

Séptima. Recursos y Fondos.- Cada una de "LAS PARTES" gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

Octava. Relación Laboral.- El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la empresa o institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha empresa o institución o en las instalaciones de la empresa o institución a la que fue asignado. Si en la realización de un servicio, trabajo o proyecto interviene personal que preste sus servicios a empresas o instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha empresa, institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral para ninguna de las "PARTES".

Novena. Propiedad Intelectual.-En caso de que de las actividades realizadas con este Convenio resultaren trabajos autorales o invenciones, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial o la que corresponda, según sea el caso. En las solicitudes y en los títulos o registros de protección de cualquier modalidad de Propiedad Intelectual, ya sea Derecho de Autor o Propiedad Industrial, se deberá mencionar los nombres de todas aquellas personas que hayan intervenido como inventores o autores según sea el caso, esto con el fin de reconocer su labor intelectual y su derecho moral. En todo caso, la titularidad de la Propiedad Intelectual corresponderá a la empresa o institución donde se haya creado, o se compartirán dichos derechos estableciendo la cotitularidad, según lo establezcan "LAS PARTES" de común acuerdo.

Décima. Confidencialidad.- Para los efectos de este Convenio, se entiende por información confidencial toda aquella que sea suministrada con ese carácter por cualquiera de "LAS PARTES". Ambas "LAS PARTES" se comprometen en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial, contenida en cualquier formato, a la que pudieran tener

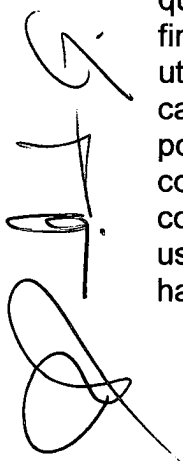
acceso en virtud de las actividades que lleven a cabo. En consecuencia, “**LAS PARTES**” deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de revelar, mostrar y/o transmitir a persona física o jurídica ajena a la relación entre ellas, la información confidencial y contenida en cualquier formato.
2. Proteger y asegurar la información confidencial de cualquier divulgación o uso no autorizado.
3. Evitar exponer y/o divulgar la información confidencial en lugares donde pueda ser observada fácilmente.
4. Evitar la discusión acerca de la información confidencial, excepto cuando sean autorizadas para ello.
5. Abstenerse de copiar, reproducir y/o transmitir por cualquier medio la información confidencial a cualquier persona física o jurídica ajena a su relación, excepto cuando sean requeridas para ello con motivo de sus funciones.
6. Abstenerse de sustraer la información por cualquier medio de sus respectivos domicilios.
7. Informar inmediatamente a la otra parte de cualquier pérdida de información confidencial.
8. Abstenerse de apoderarse o utilizar para su beneficio cualquier información confidencial propiedad de la otra parte.
9. Realizar todas aquellas acciones no descritas en esta Cláusula que contribuyan a mantener la confidencialidad de la información.

Décima primera. Información de dominio público.- Las obligaciones estipuladas en la Cláusula Décima de Confidencialidad no serán de aplicación respecto de cualquier información que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

1. Que sea de dominio público a la fecha de conocimiento de la información o que posteriormente se convierta en información de dominio público por medios ajenos a la intervención de “**LAS PARTES**”.
2. Que la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.
3. Que la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
4. Que sea requerida por mandato judicial.

Décima segunda. Publicaciones.- “**LAS PARTES**” podrán utilizar la información que se genere con motivo de las actividades derivadas del presente Convenio, para fines académicos, el personal que participe en los proyectos específicos, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite, cuando obtengan el consentimiento otorgado por escrito de la otra parte y siempre y cuando la información no sea de carácter confidencial, no afecte sus intereses particulares y se otorguen los créditos correspondientes en las publicaciones, para tales efectos la parte que desee hacer uso de la información solicitará autorización por escrito a la otra parte para poder hacer uso de la información con los fines que en esta Cláusula se mencionan.



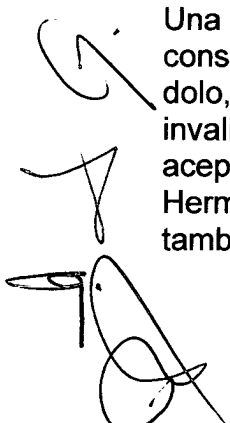
Décima tercera. Difusión.-“**LAS PARTES**” se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.

Décima cuarta. Resolución de controversias.-“**LAS PARTES**” se comprometen a resolver de común acuerdo y de manera amistosa, a través de los responsables designados en la Cláusula Sexta, todas aquellas controversias, términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto.

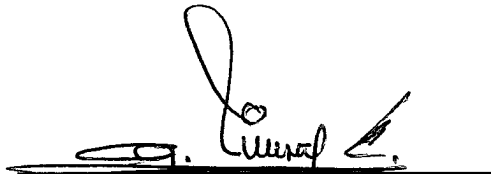
Décima quinta. Responsabilidad de “LAS PARTES”.-En caso de incumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, se considerará que la parte que ha incurrido en dicha falta ha violado este Convenio y responderá de todas las consecuencias establecidas en las Leyes Penales, Civiles, Laborales, de Propiedad Intelectual y todas aquellas que resulten aplicables. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en los términos establecidos por el Código Civil para el Estado de Sonora vigente.

Décima sexta. Jurisdicción.- Para el caso de interpretación, ejecución o incumplimiento del Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciado en este acto a aquella que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra.

Décima séptima. Vigencia.-El presente Convenio General tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con dos meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. Si “**LAS PARTES**”, deciden de común acuerdo renovar el presente convenio, se signará un adéndum de renovación.

 Una vez leído el presente convenio y enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales, “**LAS PARTES**” coinciden en que no encuentran en él error, dolo, violencia, mala fe ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por duplicado para manifestar expresamente su aceptación a todos sus términos, condiciones y contenido, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 15 días del mes de mayo de 2012, ante los testigos que también suscriben y dan fe de la voluntad y validez del acto.

Por ITH



M.C.E. Carmen Adolfo Rivera Castillo
Director


Por UNISIERRA



ING. Gabriel Amavizca Herrera
Rector

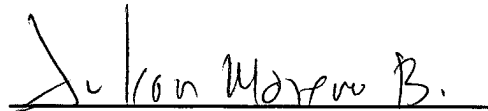
TESTIGOS

Por ITH



LIC. Myrna Myriam Cervantes
Subdirectora de Planeación y
Vinculación

Por UNISIERRA



Lic. Julián Moreno Barceló
Secretario General Académico